



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, octubre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de RCI COLOMBIA S.A – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. No. 900.997.629-1 contra JORGE LUIS GONZÁLEZ C.C. No. 16.673.049, Radicado 410014189004-2021-00098-00.

Conforme la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

### RESUELVE

1°.- TERMINAR el proceso propuesto por RCI COLOMBIA S.A – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JORGE LUIS GONZÁLEZ, por pago total de la obligación.

2°.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3°.- NEGAR la devolución del pago de títulos judiciales a la parte demandada, toda vez que, realizada la consulta en el portal web del Banco Agrario de Colombia – de depósitos judiciales, el proceso de la referencia, no cuenta con títulos a su favor.

4°.-NEGAR el desglose del título valor, por cuanto este proceso se adelantó de manera virtual.

5°.- ARCHIVAR el proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ